

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

44

#### GALAPAGAR

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.—Se aprueba la siguiente relación de cargos de gobierno que se desempeñarán con dedicación exclusiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se hacen constar:

| Cargo a desempeñar con dedicación exclusiva         | Retribución bruta mensual (euros) | N.º de pagas | Total bruto anual (euros) | N.º máximo de cargos a desempeñar | Total (euros) |
|---|-----------------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------------------|---------------|
| Alcaldía  | 3.518,54                          | 14           | 49.259,56                 | 1                                 | 49.259,56     |
| Tenencia de Alcaldía delegada con Dirección de Área | 3.518,46                          | 14           | 49.258,44                 | 6                                 | 295.550,44    |

Segundo.—Se aprueba la siguiente relación de cargos de gobierno que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial:

| Cargo a desempeñar con dedicación parcial                     | Retribución bruta mensual (euros) | N.º de pagas | N.º máximo de cargos a desempeñar | Total bruto anual (euros) |
|---|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|---------------------------|
| Concejalía delegada de Promoción Económica y Desarrollo Local | 1.041,83                          | 12           | 1                                 | 12.501,96                 |
| Concejalía delegada de Juventud y Festejos                    | 1.214,29                          | 14           | 1                                 | 17.000,06                 |

Tercero.—Para poder percibir las retribuciones establecidas por el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial será necesaria la dedicación efectiva de los miembros de la Corporación al ejercicio del cargo, como mínimo, diez horas semanales, en jornada de lunes a viernes, en horario distinto al que cada miembro de la Corporación realice su trabajo particular, lo que se acreditará mediante declaración responsable mensual formulada por cada miembro de la Corporación expresiva de tal circunstancia.

Cuarto.—Corresponderá a la Alcaldía, dentro de los límites cuantitativos y cualitativos que marca este acuerdo plenario, dictar las resoluciones que procedan sobre los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva y parcial.

Quinto.—Este acuerdo tendrá efectos retroactivos a la fecha de la toma de posesión en el caso de la Alcaldía y a la fecha de las resoluciones de nombramiento y delegación para el caso de los tenientes de alcalde y concejales delegados, al amparo de lo que dispone el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.—Se establece el siguiente importe de las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de los que formen, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

| Órgano de gobierno      | Importe a percibir para cada sesión |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Pleno                   | 120,20 euros                        |
| Junta de Gobierno Local | 300 euros                           |

Séptimo.—Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 30 de octubre de 2008, modificado en la sesión de 26 de febrero de 2009, en lo referente al régimen de dedicaciones exclusivas y parciales.



Octavo.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Galapagar, a 4 de julio de 2011.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/24.767/11)